

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, DICIEMBRE
CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Reajustada la partición en observancia de lo previsto en el numeral sexto del artículo 509 del C.G.P.; en atención a lo ordenado en auto de fecha Octubre 29 de los cursantes y encontrándose la misma conforme a derecho; en consecuencia el despacho procede a dictar sentencia aprobatoria previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La solicitud que dio origen a la apertura del proceso de sucesión de MARIA LUCILA MUÑOZ BEJARANO y DAVID BOADA DIAZ, cumple los requisitos de forma previstos en la ley y este Juzgado es el competente para conocer y tramitar la misma de acuerdo a su naturaleza, cuantía y por el asiento principal de sus negocios; debe en consecuencia predicarse que se encuentran a cabalidad los presupuestos procesales, pues además los sujetos intervinientes JOSE RAUL BOADA MUÑOZ, MYRIAM BOADA MUÑOZ, ELSA BOADA MUÑOZ, BLANCA SONIA BOADA MUÑOZ y JORGE ENRIQUE BOHADA MUÑOZ, acreditaron su interés para su reconocimiento dentro del presente tramite.

Así las cosas y observándose que el trabajo de partición visto de folios 207 al 211 se ajusta a derecho, pues además comprende la totalidad de los bienes inventariados y valuados y agotado como se encuentra el trámite procesal sin observar causal que pueda invalidar lo actuado corresponde disponer lo pertinente conforme lo previsto en el numeral 7° del Artículo 509 del C.G.P.

Por ello, en mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA, administrando Justicia y en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición obrante de folios 207 al 211 del cuaderno principal; de los bienes de la sucesión intestada de MARIA LUCILA MUÑOZ BEJARANO y DAVID BOADA DIAZ.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la Sentencia y de la Partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

TERCERO: PROTOCOLICESE la Partición y la presente Sentencia en la Notaria que los interesados determinen.

CUARTO: Expídanse las copias del trabajo de partición y de esta sentencia para los efectos de su registro.

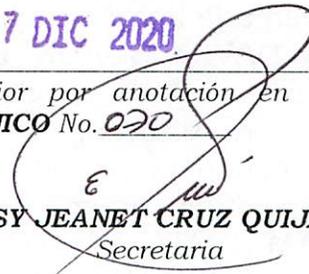
NOTIFÍQUESE

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

07 DIC 2020

Hoy _____ se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 020


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria